

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 28 de septiembre de 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06390-UNPA-07; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0956/07 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se aprueba el reglamento para la cobertura de los cargos escalafonarios de la estructura orgánica administrativa funcional de la Universidad, convocados por Resolución 004/07-CS-UNPA;

Que en el Artículo 8° de la Resolución 0956/07-Rector, se establecieron las condiciones generales exigidas para los concursos en las distintas categorías del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto N° 366/06;

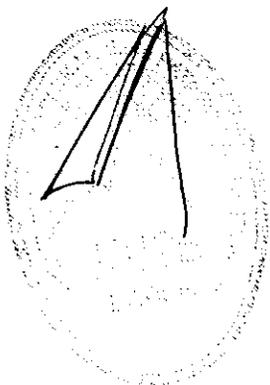
Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente acordó solicitar excepciones a dichos requisitos en los agrupamientos Administrativo y Servicios Generales, Mantenimiento y Producción, a los efectos de permitir que el personal de la carrera de Administración y Apoyo y el personal habilitado en las Resoluciones 004-07-CS UNPA y 166-07-CS-UNPA, pueda participar en igualdad de condiciones en esta etapa de la sustanciación de los concursos;

Que dicha excepción consiste en que se habilite la posesión de título primario completo o secundario –y sus equivalentes- incompleto, en el caso de los concursos que se sustancian en el Agrupamiento Servicios Generales, Mantenimiento y Producción, tramos intermedio e inicial;

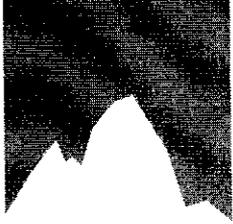
Que asimismo para los concursos del Agrupamiento Administrativo se solicita se habilite la posesión de título secundario –y sus equivalentes- incompleto o ser alumno regular de una carrera universitaria o de la Carrera de Técnico Universitario en Administración y Gestión de Recursos para Instituciones de Educación Superior – TUAGRIES;

Que la Comisión recomienda que, en caso de que un agente del Agrupamiento Administrativo sea designado en el cargo correspondiente, esta designación sea en carácter de interino por el término de TRES (3) años, período en el cual deberá acreditar la finalización de sus estudios secundarios o la inscripción y cursado regular de una carrera universitaria, a fin de ser designado en forma definitiva;

Que se cree conveniente acceder a lo solicitado para garantizar equidad en el



Resolución Nro.1029 /07-R-UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

acceso a los concursos convocados por Resolución 004/07-CS-UNPA;
Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR con carácter de excepción a los agentes que deseen participar en esta instancia de los concursos convocados por Resolución 004/07-CS-UNPA, sin perjuicio de las condiciones particulares de cada caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Agrupamiento Servicios Generales, Mantenimiento y Producción: título primario completo o secundario –y sus equivalentes- incompleto, en los tramos inicial e intermedio;
- b. Agrupamiento Administrativo: posesión de título secundario –y sus equivalentes- incompleto o ser alumno regular de una carrera universitaria o de la carrera de Técnico Universitario en Administración y Gestión de Recursos para Instituciones de Educación Superior – TUAGRIES, en los tramos inicial e intermedio.

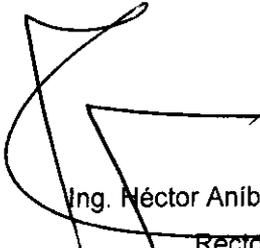
Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que, en caso de que un agente del Agrupamiento Administrativo sea designado en el cargo correspondiente, esta designación tendrá carácter de contrato equivalente a la Categoría objeto del Concurso del Convenio Colectivo de Trabajo, por el término de TRES (3) años, período en el cual deberá acreditar la finalización de sus estudios secundarios o por el término de CINCO (5) para obtener la titulación de una carrera universitaria. Una vez acreditada la finalización de sus estudios, será designado en forma definitiva. El no cumplimiento de este requisito producirá la caducidad del contrato..-

Artículo 3º.- TOMEN RAZÓN, la Comisión Negociadora a Nivel Particular para el Sector No Docente, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Autoridades Responsables, notifíquese a los interesados, dése a conocer y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Daniel H. SPINA

Secretario de Planeamiento



Ing. Néctor Aníbal BILLONI
Rector